



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**

En uso de las atribuciones que le confiere el Numeral 11 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, dicta las siguientes:

**NORMAS DEL FONDO DE INGRESOS PROPIOS
DEL DECANATO DE POSTGRADO**

1. Se crea el FONDO DE POSTGRADO UNET, para la administración de los ingresos propios del Decanato de Postgrado de la UNET, con el propósito de lograr una mayor flexibilidad y eficiencia en su Gestión Administrativa y Académica.
2. Este Fondo estará constituido por recursos propios originados por:
 - a. Inscripción de asignaturas de cursos regulares y especiales.
 - b. Inscripción de Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral.
 - c. Seminarios, Talleres y eventos especiales del Decanato de Postgrado.
 - d. Elaboración de constancias y venta de material de instrucción.
 - e. Aportes de organismos por concepto de Becas a estudiantes de Postgrado.
 - f. Aportes especiales de estudiantes por asesoría de Trabajo Especial de Grado.
 - g. Trabajo de Grado y Tesis Doctoral.
 - h. Otros aportes especiales de la UNET o cualquier otro organismo público y privado.
3. Este Fondo de Postgrado, será destinado para la cancelación de:
 - a. Honorarios Profesionales de Profesores Invitados para dictar cursos ofrecidos por el Decanato de Postgrado, según la programación de cada período académico.
 - b. Honorario Profesionales o Bono Compensatorio Académico de Responsables Académicos de Programas de Postgrado, Jurados y Tutores de Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral.
 - c. Gastos de alimentación, transporte y alojamiento de profesores invitados a dictar cursos programados por el Decanato de Postgrado.
 - d. Pago de Honorarios Profesionales a personal contratado para la realización de Servicios Especiales, que no puedan ser ofrecidos internamente por la UNET.
 - e. Gastos para la elaboración de material de instrucción, boletines informativos, publicaciones periódicas y documentos para la promoción y divulgación de los diferentes programas ofrecidos por el Decanato de Postgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- f. Gastos ocasionados por la organización de Seminarios, Talleres, Foros y eventos especiales programados por el Decanato de Postgrado.
 - g. Compra de equipos, repuestos y material de instrucción destinado como soporte para el desarrollo de los cursos programados por el Decanato de Postgrado.
 - h. Otros gastos relacionados con programas del Decanato de Postgrado.
4. El Decano de Postgrado elaborará y someterá a consideración del Consejo Universitario el presupuesto anual de Ingresos y Gastos correspondientes a este Fondo.
 5. Este Fondo será administrado conjuntamente por el Decano de Postgrado y el Coordinador Operativa Las ausencias temporales o definitivas de este último podrán ser suplidas por el Coordinador Académico.
 6. Para el manejo de los recursos de este Fondo, el Decanato de Postgrado abrirá y mantendrá cuentas bancarias, denominadas UNET - FONDO DE FOSTGRADO las cuales serán para uso exclusivo del mismo.
 7. Los gastos con cargo a este Fondo deberán estar debidamente soportados y autorizados por el Decano de Postgrado y su pago se realizará mediante cheque no endosable y a nombre del beneficiario del pago.
 8. Los pagos por concepto de Honorarios Profesionales deberán estar soportados mediante un contrato específico, de acuerdo a lo señalado en el Instructivo de Honorarios Profesionales y Bono Compensatorio Académico, que forma parte integrante de estas normas.
 9. El Decano de Postgrado presentara al Vice-Rector Administrativo, una estimación de ingresos y Gastos del Fondo, correspondientes a los programas a desarrollar en cada período académico.
 10. El Decano de Postgrado presentará al Vicerrector Administrativo, cada sesenta (60) días un informe de Rendición de Cuenta del Fondo, una vez sea aprobado por e) Consejo de Decanato.
 11. El 40% de la utilidad neta de los recursos que genera el Fondo al final de cada informe de Rendición de Cuentas, podrá ser invertido para el mejoramiento de las instalaciones del Decanato de Postgrado y para el desarrollo de programas de crecimiento humano y profesional de) personal adscrito al Decanato de Postgrado.
 12. El presente Fondo se ajustará a las normas y procedimientos establecidos en los manuales de la UNET, que sean aplicables en cada caso.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

13. Las dudas en la aplicación de las Normas de este Fondo deberán ser resueltas conjuntamente entre el Vicerrector Administrativo y el Decano de Postgrado, y lo no previsto en ellas deberá ser resuelto por el Consejo Universitario de la UNET.